REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:

ACCIÓN DE REPETICIÓN

DEMANDANTE:

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEMANDADO:

JORGE IVÁN ARANGO BETANCOURTH

RADICACIÓN:

50001-33-31-706-2013-00005-01

Una vez revisado el expediente, observa este Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 14 de agosto de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia de fecha 21 de marzo de 2018² proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demandada.

Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de tres (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su con**r**epto.

NOTIFÍQUESE Y GÚMPLASE,

1 maril

Jagist

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 344 - 350 del cuaderno de primera instancia.

Acción: Expediente: Acción de Repetición

Asunto:

50001-33-31-706-2013-00005-01 Traslado alegatos